JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN
ACTA No. 85 DE 2026

En la ciudad de Santiago de Cali, el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron de manera virtual mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS, los integrantes de la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de dejar constancia de la evaluación realizada a la propuesta allegada dentro de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-09-2026.

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
Natalia Muñoz Tobar	Coordinadora Área Administrativa	Área Administrativa	X Reunión Virtual	
Fabio Heriberto Molina Arango	Coordinador Área Jurídica	Área Jurídica	X Reunión Virtual	
Liliana Villarreal Castañeda	Coordinadora Área Financiera	Área Financiera	X Reunión Virtual	
Karol Gusman Porras	Secretaria Junta Seccional	DESAJ	X Reunión Virtual	
INVITADOS ESPECIALES				
Cristhian Reyes Gómez	Asistente Administrativo – Área Administrativa	DESAJ	X Reunión Virtual	

TEMA(S)

La Entidad, tiene la necesidad de *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de fumigación para el control y eliminación de plagas mediante la aplicación de insecticidas por el método de aspersión y rodenticidas en las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó)".*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Es preciso manifestar, que de acuerdo a la verificación en la plataforma de SECOP II, los oferentes que presentaron propuesta para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-09-2026, fueron:

N°	NOMBRE	SUMATORIA DE PRECIOS OFERTADOS POR SERVICIO	CORRECCIÓN ARITMETICA REALIZADA POR LA ENTIDAD
1	EXTINPLAGAS DEL VALLE S.A.S	$21.400.046,00	N/A
2	GRUPO TNK S.A.S.	$17.552.173,00	N/A

La relación anterior, corresponde a la lista de ofertas indicadas en la Plataforma del SECOP II

Que teniendo en cuenta que la Junta Asesora de Contratación se reunió el día veinte (20) de abril de 2026 y en dicha reunión se revisó y verificó directamente en la plataforma del SECOP II, las Ofertas Económicas allegadas, en las cuales se encontró lo siguiente:

Que considerando las ofertas económicas presentadas, se revisó y verificó las Ofertas Económicas presentadas, encontrando que ninguno de los proponentes ofertó el servicio sin superar el valor promedio unitario en ningunos de los M2 por inmueble, por lo cual se procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Que el proponente GRUPO TNK S.A.S; presentó la oferta más económica, sin incurrir dentro de las causales de rechazo contenidas en la Invitación Pública.

Que al revisar los documentos de la propuesta presentada por el proponente GRUPO TNK S.A.S; se detectó que no había allegado en debida forma los documentos establecidos en los siguientes numerales de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-09-2026:

- 20.1 Requisitos Jurídicos, Literal “a”,“d” y “h”.
- 20.3 Requisitos de especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas, Literal **“**c”.

Así mismo y conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se encontró necesario requerir al proponente para que explicara las razones que sustenten el ofrecimiento económico realizado, esto teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad.

Que, en atención a lo anterior, la Entidad mediante el oficio DESAJCLO26-1821 de fecha 17 de abril de 2026, solicitó al oferente allegar los documentos correspondientes, oficio remitido mediante mensaje de fecha 17 de abril de 2026, por la plataforma del SECOP II.

Que el proponente GRUPO TNK S.A.S; allegó por la plataforma del SECOP II, la documentación solicitada en el término establecido por la Entidad, así mismo explicó las razones que sustentan el ofrecimiento económico realizado con la desagregación de precios así:

“(…)

El suscrito MAURICIO SAKAE TANAKA TANAKA C.C. 78.701.510 de Montería obrando en representación de GRUPO TNK SAS con nit 900.617.570-0 certifico bajo la gravedad de juramento que estamos en la capacidad económica y técnica para dar cumplimiento al objeto del contrato ya que somos una compañía con más de 10 años de experiencia en el mercado colombiano, contamos con operarios de planta laboral lo cual no nos incrementa los costos en personal extra, contamos con nuestra propia maquinaria Y herramientas para la ejecución del contrato por lo cual no incurrimos en costos extras de alquiler, en los insumos, productos y repuestos tenemos una bodega de almacenaje en donde mantenemos un stock permanente, los insumos productos y repuestos nacionales los adquirimos directamente con los fabricantes y por el volumen de compra los costos son menores a los del mercado.

Contamos con nuestra propia flota de transporte lo cual no nos incrementa costos en viáticos y también contamos con otros contratos de trabajo de la misma índole y de otra índole lo cual nos ayuda a rebajar costos en logística.

Nuestra compañía genera utilidades del 20% ya que el volumen de trabajo es alto, y tenemos varias líneas de negocios, mientras que otras compañías tienen menos trabajo y una sola línea de negocio por lo cual tienen que obtener utilidades más altas para poder sustentar los proyectos.

Realizamos un análisis financiero detallado a todo el proyecto ya que en los años anteriores realizamos este mismo contrato por lo cual conocemos el alcance, las ubicaciones, los desplazamientos, los tiempos, la cantidad de producto y horarios de los servicios por estas razones podemos ofrecer estos costos sin afectar la calidad del servicio igual como se realizó los años anteriores y sin ningún contra tiempo

2025 024 DE 2025 - IP-13-2025

Certifico que cumpliremos con el contrato sin afectar la calidad del servicio ni de los suministros y mantendremos los costos durante todo el contrato, ya que hicimos un estudio financiero detallado para poder realizar el proyecto sin afectación para ninguna de las partes.

(…)

Conforme lo expuesto se concluye que GRUPO TNK S.A.S al contar con infraestructura física en condiciones adecuadas, bodega que le permiten realizar un ahorro económico importante en la ejecución de las operaciones logísticas, herramientas equipos e insumos y alianzas comerciales, puede realizar operaciones de forma segura y eficiente.

Que, realizada la verificación de los documentos aportados en calidad de subsanación, por el proponente GRUPO TNK S.A.S, estos se encuentran debidamente corregidos y respecto de los precios se encuentran sustentados conforme lo requerido por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, y conforme lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 se determina que la propuesta económica relacionada con “*La prestación del servicio de fumigación para el control y eliminación de plagas mediante la aplicación de insecticidas por el método de aspersión y rodenticidas en las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y San José del Palmar (Chocó)”.,* presentada por el proponente GRUPO TNK S.A.S; se encuentra debidamente justificada, cuyos valores, según la argumentación realizada, garantiza que no se pondrá en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Que así las cosas, una vez verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 19. “REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES” y el numeral 20. “DOCUMENTOS DE LA OFERTA” de la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-09-2026 al proponente GRUPO TNK S.A.S; arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
19.1. Verificación requisitos jurídicos	CUMPLE
19.2. Verificación requisitos financieros	CUMPLE
19.3. Verificación de las especificaciones técnicas esenciales – condiciones técnicas exigidas	CUMPLE
19.4 Verificación de las condiciones de Experiencia	CUMPLE

Que una vez analizada la propuesta presentada por el proponente GRUPO TNK S.A.S; se estableció que se ajusta a los parámetros exigidos en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-09-2026.

Se adjunta a la presente acta los siguientes documentos que hacen parte del Informe de Evaluación:

- EVALUACION PROCESO IP-09-2026.
- ANTECEDENTES (Disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas)

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026).

En constancia, firman quienes intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NATALIA MUÑOZ TOBAR
Coordinadora Área Administrativa

LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA
Coordinadora Área Financiera

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

KAROL GUZMAN PORRAS
Secretaria Junta Seccional

MIEMBRO TRANSITORIO DE LA JUNTA

CRISTHIAN REYES GÓMEZ
Asistente Administrativo